dgeec
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS
PARAGUAY

CENSO 2012
Censo Nacional de Población y Viviendas

CONTRATO ABIERTO Nº 003/2012

La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE,** con domicilio en las calles Naciones Unidas y Centeno, de la ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte, de la República del Paraguay, representada para este acto por la Directora General Lic. Zulma Sosa de Servín, con Cédula de Identidad Nº 1.249.819 ; y la Firma Agencia Pedro Céspedes Ayala a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA,** con domicilio en la calle Estrella Nº 1003 c/ Colon Edificio Esmeralda 8vo. Piso Oficina Nº 807 , con RUC Nº 696616-0 representado por el Sr. Pedro Céspedes Ayala con C.I. Nº 696.616, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para el **"SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA – PARA TRASLADO DE EQUIPOS PDA DE BRASIL A PARAGUAY"**, adjudicado según Resolución DGEEC Nº475/2012, de fecha 04 de mayo del año dos mil doce, resultante del Llamado de **Contratación Directa Nº 03/2012 SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA – PARA TRASLADO DE EQUIPOS PDA DE BRASIL A PARAGUAY"** para La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos. detallados en las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación al **"SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA – PARA TRASLADO DE EQUIPOS PDA DE BRASIL A PARAGUAY"** para **La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a.- Planilla de Precios Adjudicado
b.- Resolución de Adjudicación
c.- El pliego de Bases y Condiciones con sus Adendas y/o modificaciones
d.- Planilla de Ofertas y demás documentos entregados por la **CONTRATISTA**

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 La entrega de los servicios debe ajustarse en tiempo y forma a lo establecido en las Bases y Condiciones del llamado.

Cláusula Cuarta: Inspecciones y Plazos del Suministro

4.1 La **CONTRATANTE** verificará si los servicios se ajustan a las solicitadas en el cuadro de las especificaciones técnicas , normas en virtud del contrato

4.2 La **CONTRATANTE** podrá rechazar en su totalidad los servicios o parte de ellos que no se ajustan a las Especificaciones Técnicas y las Condiciones de Calidad establecidas en el Pliego de las Bases y Condiciones.

4.3 La **CONTRATISTA** se **obliga expresamente**, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar en tiempo y forma los **servicios solicitados**, cumpliendo durante el plazo de vigencia del presente contrato.

Pedro Céspedes Ayala
Despachante de Aduanas
Importación y Comercio Exterior
RUC. 696[illegible]-0 / Mat. Nº.: 13[illegible]
Tel.: 021 - 440 143

TOMAS MARTINEZ ARCE

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato.

5.2 Los precios facturados por los servicios a ser ejecutado en virtud del contrato, no deberán diferir de los que la **CONTRATISTA** ha cotizado en su Planilla de Oferta.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el monto mínimo adjudicado para el ejercicio fiscal 2012 asciende a G. 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones) IVA incluido; y el monto máximo de G. **72.000.000 (Guaraníes setenta y dos millones) IVA INCLUIDO según se detalla en el Anexo B-02-09** .

5.4 Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la Economía Nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con los impuestos (IVA).

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago se efectuará en GUARANIES, con fondos previstos en el presupuesto del Ejercicio 2012 correspondiente a la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, de conformidad al Plan de Caja de la institución. Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

8.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

8.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

8.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

9.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

10.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

dgeec
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS
PARAGUAY

CENSO 2012
Censo Nacional de Población y Viviendas

Cláusula Décimo Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA**.
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE**.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Cláusula Décimo Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los bienes recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.1 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décimo Tercera: Multa por Atrasos

13.1 Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los servicios adjudicados en el presente llamado y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco décimos del uno por ciento (0,5%) del valor total de los servicios en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

Cláusula Décimo Cuarta: Jurisdicción

14.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Quinta: Vigencia

15.1 Este contrato tendrá validez desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2012.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 25 días del mes de mayo de 2012.

.....	.....
Sr. Pedro Céspedes Ayala	**Lic. Zulma Sosa de Servín**
Representante Agencia Pedro Céspedes	**Directora General DGEEC**

Pedro Céspedes Ayala
Despachante de Aduanas
Importación y Comercio Exterior
RUC. 696690-0 / Mat. Nº.: 1340
Tel. 021 - 440 143